LEY DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1938

Argentina.-Se aprueba el convenio preliminar celebrado con esa República para los estudios preliminares del F-C. Yacuiba-Santa Cruz-Sucre.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase el Convenio Preliminar celebrado con la Argentina para los estudios del Ferrocarril Yacuiba-Santa Cruz y Ramal a Sucre, suscrito en Buenos Aires entre el Plenipotenciario Boliviano y Don Alfredo Flores y el Canciller Argentino Don Carlos Saavedra Lamas, el 17 de septiembre del año 1937.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional, La Paz, 2 de septiembre de 1938.

Renato A. Riverín.-A. Guzmán.- Convencional Secretario.-J.L.. Rodríguez, Convencional Secretario.-R. Jordán C, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 5 días del mes de septiembre de 1938 años.

Tcnl G. Busch.-E. Diez de Medina.

Es conforme:

José Lavadenz, Subsecretario de Relaciones Exteriores.